



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8 Telefax. 0955701154 V/dupar, Cesar
Nit. 800165854-3

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Cra 14 Calle 14 Esq. Palacio de Justicia Piso 8 Telefax. 0955701154 V/dupar, Cesar

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

HACE CONSTAR:

Que en el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con Radicación 2016-00518-00, promovido por ALFREDO VEGA QUNTERO, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por error involuntario se corrió traslado a las partes para contestar la demanda, en virtud del artículo 172 del CPACA, entre los días 15 de noviembre de 2017 al 18 de enero del 2018, sin haberse notificado en forma personal a la demandada, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; toda vez que solamente se le notificó al buzón de correo electrónico de la demandada el auto que ordenó correr traslado de la medida cautelar y no la admisión de la demanda (ver folios 14 y 15 de medida cautelar).

Por lo anteriormente expuesto, se procede a DEJAR SIN EFECTOS EL TRASLADO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, que se publicó en la Página Web de esta Corporación, que se surtía entre los días QUINCE (15) de NOVIEMBRE DE 2017 y el DIECIOCHO (18) de ENERO de 2018 y se procede a notificar a la demandada el auto admisorio de la demanda.

Lo anterior, en aras de garantizarle a las partes el Derecho a la Defensa y del Debido Proceso.

Se expide la presente Constancia, el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil diecisiete (2017).



DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria